

Memorándum N° 29/2017



APRUEBA CONVENIO OPERATIVO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI).

SANTIAGO, 0 6 OCT. 2017

DECRETO EXENTO № _____632

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el decreto N° 747 de 1953, del Ministerio de Economía y Comercio; la resolución administrativa exenta N° 2.925 de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la ley N° 19.253, crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena como un organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social, cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.
- 2. Que, el artículo 23 de la ley previamente citada, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.
- 3. Que, asimismo, el artículo 24 establece que, para el cumplimiento de los objetivos de dicho Fondo, CONADI podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales
- 4. Que, por otra parte, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del crecimiento económico, diseñando y promoviendo políticas regulatorias, y de fomento e innovación para la competitividad.
- 5. Que, en este sentido, las partes firmantes en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, suscribieron con fecha 01 de septiembre de 2017, un Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año SUBSECRETARIA DE ECOL Y EMPRESAS DE MENOR TAM 2017.

0 6 OCT 2017

TERMINO DE TRAMITACION

- Que, el objetivo general del Convenio antes indicado, es fomentar el desarrollo económico y
 patrimonio cultural de los emprendedores y microempresarios indígenas de la macro región
 central, potenciando el Cooperativismo y la Asociatividad.
- Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017, celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), con fecha 01 de septiembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la Ejecución del Proyecto:

"Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017

En Santiago, a 1 de Septiembre de 2017, entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, chilena, cedula de identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 11, comuna de Santiago y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante "CONADI", Rut № 72.396.000-2, representada por su Jefa (S) Oficina Asuntos Indígenas Santiago, doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, chilena, cédula de identidad № 10.044.880-7, con domicilio en Av. Salvador N°379/389, comuna de Providencia; han acordado el siguiente Convenio Operativo:

PRIMERO: La Ley Indígena Nº 19.253, en su artículo Nº 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

En su Artículo N°23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

Y en su Artículo N°24, establece que, para el cumplimiento de los Objetivos del Fondo de Desarrollo Indígena, CONADI podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: La Subsecretaría, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del crecimiento económico, diseñando y promoviendo políticas regulatorias, y de fomento e innovación para la competitividad.

TERCERO: Las partes firmantes, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017.

CUARTO: El presente convenio tiene como objetivo general fomentar el desarrollo económico y patrimonio cultural de los emprendedores y microempresarios indígenas de la macro región central, potenciando el cooperativismo y la asociatividad".

QUINTO: Los objetivos específicos del convenio, son:

- Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de una pre-cooperativa o cooperativa de reciente constitución de la macro región central, con el propósito de conocer una experiencia de cooperativa indígena dentro del territorio nacional.
- 3. Realizar la segunda versión del Seminario de Asociatividad dirigido a cooperativas, microempresarios y emprendedores indígenas de la macro región central.

SEXTO: La Subsecretaría deberá elaborar y ejecutar un plan de trabajo que se oriente al cumplimiento de los objetivos y productos consignados en la Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de CONADI, que Aprueba Términos de Referencia para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central" año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena.

SEPTIMO: Los beneficiarios directos deberán ser personas indígenas, mayores de 18 años, que cuentan con un emprendimiento o microempresa, idealmente con pertinencia cultural, pudiendo ésta estar formalizada o en proceso de formalización.

OCTAVO: El coordinador técnico del presente convenio en CONADI será el Encargado de la Unidad de Desarrollo Indígena de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Sr. Fabián Berríos Huerta, y como contraparte técnica del convenio, será la profesional de la Unidad de Desarrollo Indígena, Srta. Fabiola García Pinto.

NOVENO: El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI, al financiamiento del presente Convenio, asciende a la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), que serán transferidos en una cuota, directamente a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor tamaño.

El aporte de CONADI, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo a la distribución presupuestaria que se indique en el Plan de Trabajo, para financiar todo tipo de acciones contempladas en las categorías de gastos operacional, personal o inversión, siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

- a. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Subsecretaria de Ecoromía y Empresas de Menor Tamaño en una cuenta creada para este programa.
- b. Los aportes entregados por CONADI deberán ser rendidos conforme a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica y de acuerdo a los montos señalados en el título VI Presupuesto General del Proyecto del documento del Plan de Trabajo.
- c. Frente a cualquier intención de cambio de lo estipulado en el convenio (ampliación de plazos, cambio de productos, modificación al plan de trabajo y/o en la distribución de ítems presupuestarios, entre otros), la Subsecretaría debe informarlo y solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas Santiago, señalando los motivos del cambio que se quiere realizar, la alternativa de acción que se propone y demostrar que el objetivo del convenio no se pone en peligro, lo que será aprobado previo informe técnico de la Unidad de Desarrollo Indígena.

Si la solicitud es aprobada por CONADI, el convenio debe ser modificado en los términos que sea necesario, quedando señalado en la resolución exenta, que aprobará dicho cambio. De lo contrario, mediante oficio se notificará el rechazo a lo solicitado.

d. La coordinadora técnica del presente convenio, en la Subsecretaría es Natalia León Pardo, Jefa del Departamento de Cooperativas y la contraparte técnica es María Cristina Alcántara Vidal, Encargada de Fomento y Planificación del Departamento de Cooperativas.

DECIMO: El aporte de CONADI estará destinado a financiar el Plan de Trabajo, que contempla los siguientes productos¹:

Objetivo Específico N° 1	Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.		
Referencia de cumplimiento			
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar	
Capacitación en asociatividad y economía social.	30%	Al menos 5 talleres de 4 horas cada uno, más 1 taller práctico, para emprendedores y microempresarios indígenas, los que podrán estar formalizados o no ante el SII. Los talleres serán dictados por profesionales del Departamento de Cooperativas, pertenecientes a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño, los cuales tendrán los siguientes contenidos: Economía Social y Tercer Sector: Concepto de Economía Social Historia de Cooperativismo Principios internacionales Conocimiento de Alianza Cooperativa Internacional ¿Cómo funcionan las cooperativas en otras partes del mundo? Cooperativismo Orígenes del Cooperativismo en Chile Cifras y Políticas Públicas Nuevos Aires para el Cooperativismo Importancia del Proceso Pre-Cooperativo Introducción a la Ley General de Cooperativas Aspectos Legales Etapa Pre-Cooperativa Constitución Administración y Gestión Obligaciones y Derechos de los Socios Contable ¿Qué es la contabilidad Cooperativa? Normas Especiales que Rigen la Contabilidad Cooperativa Exenciones Tributarias Fomento Experiencias Latinoamericanas: Argentina, Uruguay y Ecuador ¿Por qué una nueva institucionalidad para la economía social? Organigrama, y competencias jurídicas de la División de Asociatividad y Economía Social Oferta Pública ¿A qué se puede acceder como cooperativa? Taller Práctico Los Beneficiarios deberán "constituir" su propia cooperativa y relacionarse con el entorno y el mercado.	
Objetivo Específico N° 2	Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de asociaciones u organizaciones asociativas de la macro región central, en cooperativas indígenas ya creadas,		

¹ En el caso de los servicios que se deban contratar tales como: Pasajes, estadías, coffe, salón, etc., estos deberán ser contratados de acuerdo a la normativa vigente, específicamente, la ley de compra N°19.886 y su reglamento y los procedimientos establecidos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

	con trayectoria, con el propósito de conocer experiencias de cooperativas indígenas dentro del territorio nacional.	
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Una gira de prospección con destino en el territor o nacional Objetivo Específico N° 3		Seleccionar a 10 emprendedores o microempresarios indígenas, que sean parte de cooperativas en proceso o de reciente constitución para que conozcan una experiencia exitosa de una cooperativa indígena, conocer su trayectoria y rescatar aspectos que puedan contribuir en la formación y consolidación de nuevas cooperativas. Se deberá seleccionar una cooperativa de la Región de la Araucanía a visitar; esta cooperativa deberá contar con un tiempo mínimo de conformación y operación de al menos 1 año, se deberá confeccionar la agenda de la gira la que tendrá una duración de 5 días a desarrollarse en el mes de noviembre, y gestionar su desarrollo considerando toda la logística que requiere: - Compra de pasajes ida y regreso Santiago - Temuco para la totalidad de los pasantes. - Costear alojamiento para 10 personas. - Contrato de seguro de viaje para cada uno de los pasantes. - Costear la alimentación de todos los pasantes (desayuno, almuerzo, colación y cena). - Costear traslados internos en la región para la realización de actividades. - Costear los gastos de logística para la realización de actividades.
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Organización de un Seminario de Economía Social y Asociatividad en la Región Metropolitana	30%	Organizar un seminario, para al menos 100 microempresarios, empresarios y cooperativas indígenas en la Región Metropolitana. Apoyar en la organización y gestión del seminario, que debe contemplar lo siguiente: Difusión de la actividad y entrega de material didáctico en la misma, disposición del lugar físico para la actividad, elaboración del programa, contar con panel de expertos, servicio técnico de locución, amplificación e implementos audiovisuales, servicios de cafetería para 100% de los asistentes. En este producto se deberán costear los gastos de producción integra del desarrollo del seminario incluyendo los costos por traslado de los expositores invitados de cooperativas.

UNDÉCIMO: La CONADI se compromete a:

- a. Transferir a la Subsecretaría el monto señalado en la cláusula novena, una vez que se encuentre completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Los recursos señalados, se imputarán al presupuesto 2017, Partida 21, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 del Programa "Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural".
- Revisar, evaluar y aprobar los informes técnicos y financieros mensuales presentados por la Subsecretaría, sobre el plan de trabajo y fondos comprometidos en este convenio.
- d. CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Subsecretaría, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Subsecretaría deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- e. Informar a la Subsecretaría cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento del convenio.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando la Subsecretaría incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por CONADI y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen el término unilateral del Convenio. En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos no rendidos, rechazados u observados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente Convenio.

DECIMO TERCERO: La Subsecretaría se compromete a:

- a. Diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo a fin de realizar la totalidad de las actividades que apuntan a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y a la obtención de los productos indicados en la cláusula décima del presente convenio.
- b. Hacer entrega a la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de CONADI de toda la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.
- c. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago los informes mensuales de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a un formato facilitado por CONADI, los que deberán ser remitidos durante los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y productos, el gasto realizado y el saldo mensual de los fondos transferidos. El informe técnico deberá venir acompañado con sus respectivos medios de verificación señalados en la cláusula décima. El informe financiero, debe venir acompañado con copia de toda la documentación financiera.
- d. En la primera rendición financiera mensual deberá hacer entrega del documento original del comprobante financiero interno que indique el ingreso en caja de los recursos CONADI a la Subsecretaría, ya sea un "Boletín de Ingresos", "Ingreso de Caja" u otro documento oficial.
- e. Elaborar en la etapa de término de la ejecución, un Informe Final Técnico de acuerdo al formato que entregue CONADI, en el cual, la Subsecretaría debe incorporar los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, evaluación y conclusiones de la ejecución, las fortalezas y debilidades de la ejecución.
- f. Una vez entregados los referidos Informes Finales por parte de la Subsecretaría, CONADI revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30) corridos, respecto de su conformidad o de lo contrario hará sus observaciones para que la Subsecretaría de respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten.
- g. La aprobación los Informes Finales, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y de la Unidad de Administración y Finanzas, como contraparte financiera, constituyen un prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Excepcionalmente el Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez y por un período máximo de tres (3) meses, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la OAIS, dentro del plazo de vigencia del convenio. La jefatura del servicio autorizará mediante Resolución Exenta la extensión del convenio de lc contrario, mediante Oficio notificará el rechazo a lo solicitado.

DECIMO QUINTO: Las partes hacen presente que los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas

de Santiago, de CONADI y el Plan de Trabajo se entienden parte integrante del presente convenio y no se insertan por ser conocida de las partes.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño y uno en poder de CONADI.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, Cédula de Identidad № 12.725.337-4, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución (A) № 28, de 10 de abril de 2014, y en la resolución (E) № 2.191, de 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Por su parte la personería de doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, Cédula de Identidad № 10.044.880-7, para representar en calidad de Jefa (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución Exenta № 113 de 03 de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de CONADI.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: ANA VARGAS VALENZUELA. JEFA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. ANA MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ MORA. JEFA (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO. CONADI."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



- -Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- -Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- -División de Asociatividad y Economía Social
- -División Jurídica
- -Oficina de Partes





Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la Ejecución del Proyecto:

"Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017

En Santiago, a 1 de Septiembre de 2017, entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario Nº 60.701.00C-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, chilena, cedula de identidad Nº 12.725.337-4, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, Torre II, Piso 11, comuna de Santiago y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante "CONADI", Rut Nº 72.396.000-2, representada por su Jefa (S) Oficina Asuntos Indígenas Santiago, doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, chilena, cédula de identidad Nº 10.044.880-7, con domicilio en Av. Salvador N°379/389, comuna de Providencia; han acordado el siguiente Convenio Operativo:

PRIMERO: La Ley Indígena Nº 19.253, en su artículo Nº 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

En su Artículo N°23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

Y en su Artículo N°24, establece que, para el cumplimiento de los Objetivos del Fondo de Desarrollo Indígena, CONADI podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: La Subsecretaría, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del crecimiento económico, diseñando y promoviendo políticas regulatorias, y de fomento e innovación para la competitividad.

TERCERO: Las partes firmantes, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017.

ARM/LQC/FBH/FGP/fgp

CUARTO: El presente convenio tiene como objetivo general fomentar el desarrollo económico y patrimonio cultural de los emprendedores y microempresarios indígenas de la macro región central, potenciando el cooperativismo y la asociatividad".

QUINTO: Los objetivos específicos del convenio, son:

- Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 2. Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de una pre-cooperativa o cooperativa de reciente constitución de la macro región central, con el propósito de conocer una experiencia de cooperativa indígena dentro del territorio nacional.
- Realizar la segunda versión del Seminario de Asociatividad dirigido a cooperativas, microempresarios y emprendedores indígenas de la macro región central.

SEXTO: La Subsecretaría deberá elaborar y ejecutar un plan de trabajo que se oriente al cumplimiento de los objetivos y productos consignados en la Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de CONADI, que Aprueba Términos de Referencia para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central" año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena.

SEPTIMO: Los beneficiarios directos deberán ser personas indígenas, mayores de 18 años, que cuentan con un emprendimiento o microempresa, idealmente con pertinencia cultural, pudiendo ésta estar formalizada o en proceso de formalización.

OCTAVO: El coordinador técnico del presente convenio en CONADI será el Encargado de la Unidad de Desarrollo Indígena de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Sr. Fabián Berríos Huerta, y como contraparte técnica del convenio, será la profesional de la Unidad de Desarrollo Indígena, Srta. Fabiola García Pinto.

NOVENO: El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI, al financiamiento del presente Convenio, asciende a la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), que serán transferidos en una cuota, directamente a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor tamaño.

El aporte de CONADI, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo a la distribución presupuestaria que se indique en el Plan de Trabajo, para financiar todo tipo de acciones contempladas en las categorías de gastos operacional, personal o inversión, siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

a. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño en una cuenta creada para este programa.

ARM/LOC/FBH/FGP/fgp

- b. Los aportes entregados por CONADI deberán ser rendidos conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica y de acuerdo a los montos señalados en el título VI Presupuesto General del Proyecto del documento del Plan de Trabajo.
- c. Frente a cualquier intención de cambio de lo estipulado en el convenio (ampliación de plazos, cambio de productos, modificación al plan de trabajo y/o en la distribución de ítems presupuestarios, entre otros), la Subsecretaría debe informarlo y solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas Santiago, señalando los motivos del cambio que se quiere realizar, la alternativa de acción que se propone y demostrar que el objetivo del convenio no se pone en peligro, lo que será aprobado previo informe técnico de la Unidad de Desarrollo Indígena.

Si la solicitud es aprobada por CONADI, el convenio debe ser modificado en los términos que sea necesario, quedando señalado en la resolución exenta, que aprobará dicho cambio. De lo contrario, mediante oficio se notificará el rechazo a lo solicitado.

d. La coordinadora técnica del presente convenio, en la Subsecretaría es Natalia León Pardo, Jefa del Departamento de Cooperativas y la contraparte técnica es María Cristina Alcántara Vidal, Encargada de Fomento y Planificación del Departamento de Cooperativas.

DECIMO: El aporte de CONADI estará destinado a financiar el Plan de Trabajo, que contempla los siguientes productos¹:

Objetivo Específico Nº 1	Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.		
Referencia de cumplimiento			
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar	
Capacitación en asociatividad y economía social.	30%	Al menos 5 talleres de 4 horas cada uno, más 1 taller práctico, para emprendedores y microempresarios indígenas, los que podrán estar formalizados o no ante el SII. Los talleres serán dictados por profesionales del Departamento de Cooperativas, pertenecientes a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño, los cuales tendrán los siguientes contenidos:	

¹ En el caso de los servicios que se deban contratar tales como: Pasajes, estadías, coffe, salón, etc., estos deberán ser contratados de acuerdo a la normativa vigente, específicamente, la ley de compra N°19.886 y su reglamento y los procedimientos establecidos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ARM/LOC/FEH/FOP/fgp

Una gira de prospección con destino en el territorio nacional	40%	Seleccionar a 10 emprendedores o microempresarios indígenas, que sean parte de cooperativas en proceso o de reciente constitución para que conozcan una experiencia exitosa de una cooperativa indígena, conocer su trayectoria y rescatar aspectos que puedan contribuir en la formación y consolidación de nuevas cooperativas. Se deberá seleccionar una cooperativa de la Región de la Araucanía a visitar; esta cooperativa deberá contar con un tiempo mínimo de conformación y operación de al menos 1 año, se deberá confeccionar la agenda de la gira la que tendrá una duración de 5 días a desarrollarse en el mes de noviembre, y gestionar su desarrollo considerando toda la logística que requiere: - Compra de pasajes ida y regreso Santiago - Temuco para la totalidad de los pasantes Costear alojamiento para 10 personas.
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Objetivo Específico N° 2	Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de asociaciones u organizaciones asociativas de la macro región central, en cooperativas indígenas ya creadas, con trayectoria, con el propósito de conocer experiencias de cooperativas indígenas dentro del territorio nacional.	
		Experiencias Latinoamericanas: Argentina, Uruguay y Ecuador ¿Por qué una nueva institucionalidad para la economía social? Organigrama, y competencias jurídicas de la División de Asociatividad y Economía Social Oferta Pública ¿A qué se puede acceder como cooperativa? Taller Práctico Los Beneficiarios deberán "constituir" su propia cooperativa y relacionarse con el entorno y el mercado.
		Contable ¿Qué es la contabilidad Cooperativa? Normas Especiales que Rigen la Contabilidad Cooperativa Exenciones Tributarias Fomento
		Aspectos Legales Etapa Pre-Cooperativa Constitución Administración y Gestión Obligaciones y Derechos de los Socios
		Cooperativismo Orígenes del Cooperativismo en Chile Cifras y Políticas Públicas Nuevos Aires para el Cooperativismo Importancia del Proceso Pre-Cooperativo Introducción a la Ley General de Cooperativas
		Economía Social y Tercer Sector: Concepto de Economía Social Historia de Cooperativismo Principios internacionales Conocimiento de Alianza Cooperativa Internacional ¿Cómo funcionan las cooperativas en otras partes del mundo?

ARM/LQC/FBH/FGP/fgp

		 Contrato de seguro de viaje para cada uno de los pasantes. Costear la alimentación de todos los pasantes (desayuno, almuerzo, colación y cena). Costear traslados internos en la región para la realización de actividades. Costear los gastos de logística para la realización de actividades.
Objetivo Específico Nº 3		ersión del Seminario de Asociatividad dirigido a cooperativas, mprendedores indígenas de la macro región central.
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Organización de un Seminario de Economía Social y Asociatividad en la Región Metropolitana	30%	Organizar un seminario, para al menos 100 microempresarios, empresarios y cooperativas indígenas en la Región Metropolitana. Apoyar en la organización y gestión del seminario, que debe contemplar lo siguiente: Difusión de la actividad y entrega de material didáctico en la misma, disposición del lugar físico para la actividad, elaboración del programa, contar con panel de expertos, servicio técnico de locución, amplificación e implementos audiovisuales, servicios de cafetería para 100% de los asistentes. En este producto se deberán costear los gastos de producción integra del desarrollo del seminario incluyendo los costos por traslado de los expositores invitados de cooperativas.

UNDÉCIMO: La CONADI se compromete a:

- a. Transferir a la Subsecretaría el monto señalado en la cláusula novena, una vez que se encuentre completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b. Los recursos señalados, se imputarán al presupuesto 2017, Partida 21, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 del Programa "Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rura!".
- c. Revisar, evaluar y aprobar los informes técnicos y financieros mensuales presentados por la Subsecretaría, sobre el plan de trabajo y fondos comprometidos en este convenio.
- d. CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Subsecretaría, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Subsecretaría deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.



e. Informar a la Subsecretaría cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento del convenio.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando la Subsecretaría incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por CONADI y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen el término unilateral del Convenio. En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos no rendidos, rechazados u observados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente Convenio.

DECIMO TERCERO: La Subsecretaría se compromete a:

- a. Diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo a fin de realizar la totalidad de las actividades que apuntan a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y a la obtención de los productos indicados en la cláusula décima del presente convenio.
- b. Hacer entrega a la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de CONADI de toda la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.
- c. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago los informes mensuales de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a un formato facilitado por CONADI, los que deberán ser remitidos durante los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y productos, el gasto realizado y el saldo mensual de los fondos transferidos. El informe técnico deberá venir acompañado con sus respectivos medios de verificación señalados en la cláusula décima. El informe financiero, debe venir acompañado con copia de toda la documentación financiera.
- d. En la primera rendición financiera mensual deberá hacer entrega del documento original del comprobante financiero interno que indique el ingreso en caja de los recursos CONADI a la Subsecretaría, ya sea un "Boletín de Ingresos", "Ingreso de Caja" u otro documento oficial.
- e. Elaborar en la etapa de término de la ejecución, un Informe Final Técnico de acuerdo al formato que entregue CONADI, en el cual, la Subsecretaría debe incorporar los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, evaluación y conclusiones de la ejecución, las fortalezas y debilidades de la ejecución.
- f. Una vez entregados los referidos Informes Finales por parte de la Subsecretaría, CONADI revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30) corridos, respecto de su conformidad o de lo contrario

ARM/LQC/FBH/FGP/fgp

hará sus observaciones para que la Subsecretaría de respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten.

g. La aprobación los Informes Finales, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y de la Unidad de Administración y Finanzas, como contraparte financiera, constituyen un prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Excepcionalmente el Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez y por un período máximo de tres (3) meses, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la OAIS, dentro del plazo de vigencia del convenio. La jefatura del servicio autorizará mediante Resolución Exenta la extensión del convenio de lo contrario, mediante Oficio notificará el rechazo a lo solicitado.

DECIMO QUINTO: Las partes hacen presente que los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de CONADI y el Plan de Trabajo se entienden parte integrante del presente convenio y no se insertan por ser conocida de las partes.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios ce Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño y uno en poder de CONADI.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, Cédula de Identidad Nº 12.725.337-4, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución (A) Nº 28, de 10 de abril de 2014, y en la resolución (E) Nº 2.191, de 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Por su parte la personería de doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, Cédula de Identidad Nº 10.044.880-7, para representar en calidad de Jefa (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución Exenta Nº 113 de 03 de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de CONADI.

Ana Mana Patricia Rodríguez Mora Jefa (S) Oficina de

Asuntos Indígenas de Santiago CONADI Ana Vargas Valeñziela Jefa División Jurídica Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño

ARM/LQC/FBH/FGP/fgp



RES. EXENTA Nº

1355

MATERIA: Rectifica Resolución Exenta Nº 1224 de fecha 11 de septiembre de 2017, que aprueba Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la CONADI para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena y ordena transferencia de recursos.

Santiago,

0 3 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 1, 23, 24, 42, 44 y 48 de la Ley Nº 19.253; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República; La Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley de Compras Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; La Ley Nº 20.981 del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; El Decreto Supremo Nº 396 de 24 de noviembre de 1993 de MIDEPLAN que aprueba el reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo de CONADI; ; La Resolución Nº 007 del 12 de febrero de 2015, del Director Nacional de CONADI; La Resolución Exenta Nº 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta Nº 1744 del 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; La Resolución Exenta Nº 055 del 0 del 20 de enero de 2017, dictada por el Director Nacional de CONADI, que establece subrogación en cargo que se indica; La Resolución Exenta Nº 783 del 14 de mayo 2014 que aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural/FDI; La Resolución Exenta Nº 93 del 01 de febrero de 2017 del Director Nacional (S), que Aprueba Distribución Presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena año 2017 La Resolución Exenta N° 1059 del 02 de agosto de 2017 del Director Nacional (S), que Aprueba Modificación de Distribución Presupuestaria de Fondos y Programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2017.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Artículo 23 de la Ley Nº 19.253, establece la creación de "un Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación". A través de él se podrán desarrollar planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios en beneficio de las Comunidades Indígenas e indígenas individuales.
- 2. Que, el Artículo 24 de la Ley Nº 19.253, que establece que "para el logro de los objetivos, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales".
- 3. Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 396, señala que "para los efectos de la inversión de los recursos incluidos en el Fondo de Desarrollo Indígena, la CONADI celebrará convenios con organismos públicos y privados, en especial con gobiernos regionales y municipalidades, de acuerdo a las modalidades establecidas en las normas de derecho administrativo".
- 4. Que, la Resolución Exenta Nº 1744, de fecha 04 de octubre de 2011, delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, indica en su parte resolutiva que "la señalada delegación de facultades, sólo podrá el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago hacerla efectiva en el territorio jurisdiccional de la IV región de Coquimbo, VI región de O'Higgins y en las provincias de Los Andes, Petorca, Quillota, San Antonio, San Felipe de Aconcagua, Marga Marga y Valparaíso, todas de la V región de Valparaíso."
- 5. Que, para el año 2017 se encuentra aprobada la ejecución de la Asignación Directa para el proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región

OAF/JMP/LOC/FBH/FGP/fgp

central", del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889, por un monto total de once millones de pesos (\$11.000.000.-), según da cuenta la Resolución Exenta N° 93 del 01 de febrero de 2017 del Director Nacional (S), que aprueba distribución presupuestaria de la O.A.I. de Santiago de la CONADI, año 2017.

- 6. Que, para el año 2017 se encuentra aprobada la ejecución de un Convenio de Asignación Directa, para el proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", según consta en la ficha de productos Nº 01De50-00421, aprobada el día 08 de marzo de 2017, por el Jefe (S) del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI.
- 7. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, se aprueba Términos de Referencia para la Asignación Directa del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena.
- 8. Que, la Resolución Exenta N° 1112 de fecha 23 de agosto de 2017, modificó la Resolución Exenta N° 883 de 18 de julio de 2017.
- 8. Que, con fecha 01 de septiembre de 2017, se suscribió Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central".
- 9. Que, la Resolución Exenta Nº 1224 de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobó Convenio operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la CONADI para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 1017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para la población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena y ordena transferencia de recursos.
- 10. Que, en la Resolución Exenta Nº 1224 de fecha 11 de septiembre de 2017 en su resuelvo 3º se imputó el presupuesto asignado erróneamente al año 2016, por lo que se deberá rectificar el año presupuestario a través del presente acto administrativo, imputando el presupuesto asignado al año 2017.

RESUELVO:

1º Rectifíquese, el resuelvo 3º de la Resolución Exenta Nº 1224 de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobó Convenio operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la CONADI para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017, donde el gasto al Compromiso Cierto SIGFE, Folio Nº 00578, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889, del Fondo de Desarrollo Indígena, del Presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, corresponde al año 2017.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEFE (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO
CONADI

<u>Distribución</u>:

- Oficina de Partes

- Archivo UAF

- Carpeta administrativa

OAF/JMP/LQC/FBH/FGP/fgp



MEMORANDUM N°990121714 /2017

A : NATALIA LEÓN PARDO.

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

DE : ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA.

JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

ANT : Memorándum N° 29/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017.

ADJ : Resolución administrativa exenta Nº 1224, de fecha 11 de septiembre de 2017,

del Ministerio de Desarrollo Social.

FECHA: 26 de septiembre de 2017.

Me dirijo a usted en relación a vuestra solicitud enviada mediante Memorándum N° 29/2017, ce fecha 20 de septiembre de 2017. En este, solicitan dictar el acto administrativo que apruebe el convenio operativo entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central, año 2017".

Dicho lo anterior, se analizaron los documentos acompañados a la solicitud, constando que mediante resolución administrativa exenta N° 1224 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron por parte de esa entidad el convenio ya citado y la transferencia de \$11.000.000 a esta Subsecretaría para su ejecución.

Sin embargo, la resolución administrativa previamente citada establece en su artículo tercero: "Impútese el gasto al Compromiso Cierto SIGFE, Folio N°00578, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889, del Fondo de Desarrollo Indígena, del Presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2016", en circunstancias que dicha imputación y transferencia de recursos hacia esta Subsecretaría debe realizarse conforme a los asignados para el año presupuestario actual, esto es 2017.

Por tanto, se procede a devolver la documentación remitida por el Departamento de Cooperativas, mediante Memorándum N° 29/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, para efectos de que solicite rectificación a la CONADI de la imputación antes indicada y dictar el acto administrativo aprobatorio solicitado.

Sin otro particular, saluda a US.,

ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA

JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Cooperativas.
- División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.





MEMORÁNDUM Nº 29/2017

PARA: Ana Vargas Valenzuela

Division Jurídica

DE : Natalia León Pardo

División de Asociatividad y Economía Social

REF : Convenio CONADI

FECHA: 20 de septiembre de 2017

Junto con salucar cordialmente, se envía copia de Convenio firmado y copia de Resolución de aprobación de Conadi para la realización de acto administrativo que apruebe el convenio por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Saluda atentamente.

y Economía Social Matalia Teresa León Pardo

División de Asociatividad y Economía Social

20.09.2017 DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- División Asociatividad y Economía Social
- Archivo Memo 940121414



RES. EXENTA Nº

12241

MATERIA: Aprueba Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la CONADI para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena y ordena transferencia de recursos.

Santiago, 1 1 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por el artículo 1, 23, 24, 42, 44 y 48 de la Ley Nº 19.253; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República; La Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de a Administración del Estado; La Ley de Compras Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; La Ley Nº 20.981 del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; El Decreto Supremo Nº 396 de 24 de noviembre de 1993 de MIDEPLAN que aprueba el reglamento para la Operación del Fondo de Desarrollo de CONADI; El Decreto Supremo Nº 49, del 01 de Abril de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; La Resolución Exenta Nº 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta Nº 1744 del 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; La Resolución Exenta Nº 113 del 03 de febrero de 2017, dictada por el Director Nacional (S) de CONADI; La Resolución Exenta Nº 783 del 14 de mayo 2014 que aprueba Manual de Normas Técnicas y Procedimientos del Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural/FDI; La Resolución Exenta Nº 93 del 01 de febrero de 2017 del Director Nacional (S), que Aprueba Distribución Presupuestaria de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena año 2017 La Resolución Exenta Nº 1059 del 02 de agosto de 2017 del Director Nacional (S), que Aprueba Modificación de Distribución Presupuestaria de Fondos y Programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2017.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el A-tículo 23 de la Ley Nº 19.253, establece la creación de "un Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas, el que será administrado por la Corporación". A través de él se podrán desarrollar planes especiales de crédito, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios en beneficio de las Comunidades Indígenas e indígenas individuales.
- 2. Que, el Artículo 24 de la Ley Nº 19.253, que establece que "para el logro de los objetivos, la Corporación podrá celebrar convenios con otros organismos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales".
- 3. Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 396, señala que "para los efectos de la inversión de los recursos incluidos en el Fondo de Desarrollo Indígena, la CONADI celebrará convenios con organismos públicos y privados, en especial con gobiernos

AMR/LOC/FBH/FGP/fgp

regionales y municipalidades, de acuerdo a las modalidades establecidas en las normas de derecho administrativo".

- 4. Que, la Resolución Exenta Nº 1744, de fecha 04 de octubre de 2011, delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, indica en su parte resolutiva que "la señalada delegación de facultades, sólo podrá el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago hacerla efectiva en el territorio jurisdiccional de la IV región de Coquimbo, VI región de O´Higgins y en las provincias de Los Andes, Petorca, Quillota, San Antonio, San Felipe de Aconcagua, Marga Marga y Valparaíso, todas de la V región de Valparaíso."
- 5. Que, para el año 2017 se encuentra aprobada la ejecución de la Asignación Directa para el proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889, por un monto total de once millones de pesos (\$11.000.000.-), según da cuenta la Resolución Exenta Nº 93 del 01 de febrero de 2017 del Director Nacional (S), que aprueba distribución presupuestaria de la O.A.I. de Santiago de la CONADI, año 2017.
- 6. Que, para el año 2017 se encuentra aprobada la ejecución de un Convenio de Asignación Directa, para el proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", según consta en la ficha de productos Nº 01De50-00421, aprobada el día 08 de marzo de 2017, por el Jefe (S) del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI.
- 7. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, se aprueba Términos de Referencia para la Asignación Directa del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena.
- 8. Que, la Resolución Exenta N° 1112 de fecha 23 de agosto de 2017, modificó la Resolución Exenta N° 883 de 18 de julio de 2017.
- 8. Que, con fecha 01 de septiembre de 2017, se suscribió Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central".

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", cuyo tenor es el siguiente:

Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la Ejecución del Proyecto:

"Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017

En Santiago, a 1 de Septiembre de 2017, entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, chilena, cedula de identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 11, comuna de Santiago y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante "CONADI", Rut N° 72.396.000-2, representada por su Jefa (S) Oficina Asuntos Indígenas Santiago, doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, chilena, cédula de identidad N° 10.044.880-7, con domicilio en Av. Salvador N°379/389, comuna de Providencia; han acordado el siguiente Convenio Operativo:

PRIMERO: La Ley Indígena Nº 19.253, en su artículo Nº 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades

AMR/LQC/FBH/FGP/fgp

indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

En su Artículc N°23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

Y en su Artículo N°24, establece que, para el cumplimiento de los Objetivos del Fondo de Desarrollo Indígena, CONADI podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: La Subsecretaría, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del crecimiento económico, diseñando y promoviendo políticas regulatorias, y de fomento e innovación para la competitividad.

TERCERO: Las partes firmantes, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017.

CUARTO: El presente convenio tiene como objetivo general fomentar el desarrollo económico y patrimonio cultural de los emprendedores y microempresarios indígenas de la macro región central, potenciando el cooperativismo y la asociatividad".

QUINTO: Los objetivos específicos del convenio, son:

- Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- 2. Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de una pre-cooperativa o cooperativa de reciente constitución de la macro región central, con el propósito de conocer una experiencia de cooperativa indígena dentro del territorio nacional.
- 3. Realizar la segunda versión del Seminario de Asociatividad dirigido a cooperativas, microempresarios y emprendedores indígenas de la macro región central.

SEXTO: La Subsecretaría deberá elaborar y ejecutar un plan de trabajo que se oriente al cumplimiento de los objetivos y productos consignados en la Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de CONADI, que Aprueba Términos de Referencia para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central" año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rura , del Fondo de Desarrollo Indígena.

SEPTIMO: Los beneficiarios directos deberán ser personas indígenas, mayores de 18 años, que cuentan con un emprendimiento o microempresa, idealmente con pertinencia cultural, pudiendo ésta estar formalizada o en proceso de formalización.

OCTAVO: El coordinador técnico del presente convenio en CONADI será el Encargado de la Unidad de Desarrollo Indígena de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Sr. Fabián Berríos Huerta, y como contraparte técnica del convenio, será la profesional de la Unidad de Desarrollo Indígena, Srta. Fabiola García Pinto.

NOVENO: El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI, al financiamiento del presente Convenio, asciende a la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), que serán transferidos en una cuota, directamente a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor tamaño.

El aporte de CONADI, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo a la distribución presupuestaria que se indique en el Plan de Trabajo, para financiar todo tipo de acciones contempladas en las categorías de gastos operacional, personal o inversión, siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

- a. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño en una cuenta creada para este programa.
- b. Los aportes entregados por CONADI deberán ser rendidos conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica y de acuerdo a los montos señalados en el título VI Presupuesto General del Proyecto del documento del Plan de Trabajo.

AMR/LOC/FBH/FGP/fgp

c. Frente a cualquier intención de cambio de lo estipulado en el convenio (ampliación de plazos, cambio de productos, modificación al plan de trabajo y/o en la distribución de ítems presupuestarios, entre otros), la Subsecretaría debe informarlo y solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas Santiago, señalando los motivos del cambio que se quiere realizar, la alternativa de acción que se propone y demostrar que el objetivo del convenio no se pone en peligro, lo que será aprobado previo informe técnico de la Unidad de Desarrollo Indígena.

Si la solicitud es aprobada por CONADI, el convenio debe ser modificado en los términos que sea necesario, quedando señalado en la resolución exenta, que aprobará dicho cambio. De lo contrario, mediante oficio se notificará el rechazo a lo solicitado.

d. La coordinadora técnica del presente convenio, en la Subsecretaría es Natalia León Pardo, Jefa del Departamento de Cooperativas y la contraparte técnica es María Cristina Alcántara Vidal, Encargada de Fomento y Planificación del Departamento de Cooperativas.

DECIMO: El aporte de CONADI estará destinado a financiar el Plan de Trabajo, que contempla los siguientes productos¹:

Distriction of the control of the co		
Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.		
Referen	ncia de cumplimiento	
Ponderación	Características a considerar	
1 2 2 3	Al menos 5 talleres de 4 horas cada uno, más 1 taller práctico, para emprendedores y microempresarios indígenas, los que podrán estar formalizados o no ante el SII. Los talleres serán dictados por profesionales del Departamento de Cooperativas, pertenecientes a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño, los cuales tendrán los siguientes contenidos:	
	Economía Social y Tercer Sector: Concepto de Economía Social Historia de Cooperativismo Principios internacionales Conocimiento de Alianza Cooperativa Internacional ¿Cómo funcionan las cooperativas en otras partes del mundo? Cooperativismo Orígenes del Cooperativismo en Chile Cifras y Políticas Públicas	
30%	Nuevos Aires para el Cooperativismo Importancia del Proceso Pre-Cooperativo Introducción a la Ley General de Cooperativas	
SA ⁺	Aspectos Legales Etapa Pre-Cooperativa Constitución Administración y Gestión Obligaciones y Derechos de los Socios	
d .	Contable ¿Qué es la contabilidad Cooperativa? Normas Especiales que Rigen la Contabilidad Cooperativa Exenciones Tributarias	
))	Fomento Experiencias Latinoamericanas: Argentina, Uruguay y Ecuador ¿Por qué una nueva institucionalidad para la economía social? Organigrama, y competencias jurídicas de la División de Asociatividad y Economía Social Oferta Pública ¿A qué se puede acceder como cooperativa?	
	microempresarios indámbito de acción del y Empresas de Menor Referer Ponderación	

¹ En el caso de los servicios que se deban contratar tales como: Pasajes, estadías, coffe, salón, etc., estos deberán ser contratados de acuerdo a la normativa vigente, específicamente, la ley de compra N°19.886 y su reglamente y los procedimientos establecidos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño_A

AMR/LQC/FBH/FGP/fgp

		<u>Taller Práctico</u> Los Beneficiarios deberán "constituir" su propia cooperativa y relacionarse con el entorno y el mercado.
Objetivo Específico Nº 2	Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de asociaciones u organizaciones asociativas de la macro región central, en cooperativas indígenas ya creadas, con trayectoria, con el propósito de conocer experiencias de cooperativas indígenas dentro del territorio nacional.	
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Una gira de prospección con destino en el territorio nacional	40%	Seleccionar a 10 emprendedores o microempresarios indígenas, que sean parte de cooperativas en proceso o de reciente constitución para que conozcan una experiencia exitosa de una cooperativa indígena, conocer su trayectoria y rescatar aspectos que puedan contribuir en la formación y consolidación de nuevas cooperativas. Se deberá seleccionar una cooperativa de la Región de la Araucanía a visitar; esta cooperativa deberá contar con un tiempo mínimo de conformación y operación de al menos 1 año, se deberá confeccionar la agenda de la gira la que tendrá una duración de 5 días a desarrollarse en el mes de noviembre, y gestionar su desarrollo considerando toda la logística que requiere: - Compra de pasajes ida y regreso Santiago - Temuco para la totalidad de los pasantes. - Costear alojamiento para 10 personas. - Costear alojamiento para 10 personas. - Costear la alimentación de todos los pasantes (desayuno, almuerzo, colación y cena). - Costear traslados internos en la región para la realización de actividades. - Costear los gastos de logística para la realización de
Objetivo	Realizar la segunda v	actividades.
Específico N° 3	microempresarios y e	ersión del Seminario de Asociatividad dirigido a cooperativas, emprendedores indígenas de la macro región central.
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Organización de un Seminario de Economía Social y Asociatividad en la Región Metropolitana	30%	Organizar un seminario, para al menos 100 microempresarios, empresarios y cooperativas indígenas en la Región Metropolitana. Apoyar en la organización y gestión del seminario, que debe contemplar lo siguiente: Difusión de la actividad y entrega de material didáctico en la misma, disposición del lugar físico para la actividad, elaboración del programa, contar con panel de expertos, servicio técnico de locución, amplificación e implementos audiovisuales, servicios de cafetería para 100% de los asistentes. En este producto se deberán costear los gastos de producción integra del desarrollo del seminario incluyendo los costos por traslado de los expositores invitados de cooperativas.

UNDÉCIMO: La CONADI se compromete a:

- Transferir a la Subsecretaría el monto señalado en la cláusula novena, una vez que se encuentre completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Los recursos señalados, se imputarán al presupuesto 2017, Partida 21, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 del Programa "Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural".
- c. Revisar, evaluar y aprobar los informes técnicos y financieros mensuales presentados por la Subsecretaría, sobre el plan de trabajo y fondos comprometidos en este convenio.
- d. CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Subsecretaría, la información y documentación que estime pertinente, con



el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Subsecretaría deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

e. Informar a la Subsecretaría cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento del convenio.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando la Subsecretaría incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por CONADI y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen el término unilateral del Convenio. En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos no rendidos, rechazados u observados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente Convenio.

DECIMO TERCERO: La Subsecretaría se compromete a:

- a. Diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo a fin de realizar la totalidad de las actividades que apuntan a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y a la obtención de los productos indicados en la cláusula décima del presente convenio.
- Hacer entrega a la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de CONADI de toda la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.
- c. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago los informes mensuales de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a un formato facilitado por CONADI, los que deberán ser remitidos durante los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y productos, el gasto realizado y el saldo mensual de los fondos transferidos. El informe técnico deberá venir acompañado con sus respectivos medios de verificación señalados en la cláusula décima. El informe financiero, debe venir acompañado con copia de toda la documentación financiera.
- d. En la primera rendición financiera mensual deberá hacer entrega del documento original del comprobante financiero interno que indique el ingreso en caja de los recursos CONADI a la Subsecretaría, ya sea un "Boletín de Ingresos", "Ingreso de Caja" u otro documento oficial.
- e. Elaborar en la etapa de término de la ejecución, un Informe Final Técnico de acuerdo al formato que entregue CONADI, en el cual, la Subsecretaría debe incorporar los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, evaluación y conclusiones de la ejecución, las fortalezas y debilidades de la ejecución.
- f. Una vez entregados los referidos Informes Finales por parte de la Subsecretaría, CONADI revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30) corridos, respecto de su conformidad o de lo contrario hará sus observaciones para cue la Subsecretaría de respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten.
- g. La aprobación del Informe Final, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y de la Unidad de Administración y Finanzas, como contraparte financiera, constituyen un prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Excepcionalmente el Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez y por un período máximo de tres (3) meses, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la OAIS, dentro del plazo de vigencia del convenio. La jefatura del servicio autorizará mediante Resolución Exenta la extensión del convenio de lo contrario, mediante Oficio notificará el rechazo a lo solicitado.

DECIMO QUINTO: Las partes hacen presente que los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de CONADI y el Plan de Trabajo se entienden parte integrante del presente convenio y no se insertan por ser conocida de las partes.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

AMR/LQC/FBH/FGP/fgp

DECIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedar do uno en poder de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño y uno en poder de CONADI.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, Cédula de Identidad Nº 12.725.337-4. para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución (A) Nº 28, de 10 de abril de 2014, y en la resolución (E) Nº 2.191, de 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Por su parte la personería de doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, Cédula de Identidad Nº 10.044.880-7, para representar en calidad de Jefa (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución Exenta Nº 113 de 03 de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de CONADI.

2º Transfiérase los recursos asignados la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño, de acuerdo a la siguiente información:

Forma de Pago	Transferencia electrónica		
Razón Social	Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño		
Rut	60.701.000-5		
Banco	Banco Estado		
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente		
Nº de Cuenta	9005056		
Monto a Transferir	\$11.000.000		
Correo electrónico			

3º Impútese el gasto al Compromiso Cierto SIGFE, Folio Nº 00578, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889, del Fondo de Desarrollo Indígena, del Presupuesto de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, año 2016.

JEFE DE

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANA MARIA PATRICIA RODRIGUIEZ MORA
JEFA (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO

CONADI

<u>Distribución</u>:

- Oficina de Partes
- Archivo UAF
- Carpeta admin strativa

AMR/LOC/FBH/FGP/fgp



DIVISIÓN JURIDICA
MIAC
Memorándum N° 29/2017



APRUEBA CONVENIO OPERATIVO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI).

SANTIAGO, 1 6 OCT. 2017

DECRETO EXENTO № _____632__/

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el decreto N° 747 de 1953, del Ministerio de Economía y Comercio; la resolución administrativa exenta N° 2.925 de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la ley N° 19.253, crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena como un organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social, cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.
- Que, el artículo 23 de la ley previamente citada, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.
- Que, asimismo, el artículo 24 establece que, para el cumplimiento de los objetivos de dicho Fondo, CONADI podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales
- 4. Que, por otra parte, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del crecimiento económico, diseñando y promoviendo políticas regulatorias, y de fomento e innovación para la competitividad.
- 5. Que, en este sentido, las partes firmantes en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, suscribieron con fecha 01 de septiembre de 2017, un Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017.



- Que, el objetivo general del Convenio antes indicado, es fomentar el desarrollo económico y
 patrimonio cultural de los emprendedores y microempresarios indígenas de la macro región
 central, potenciando el Cooperativismo y la Asociatividad.
- Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017, celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), con fecha 01 de septiembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio Operativo entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la Ejecución del Proyecto:

"Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017

En Santiago, a 1 de Septiembre de 2017, entre la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante "la Subsecretaría", Rol Único Tributario № 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Vargas Valenzuela, chilena, cedula de identidad № 12.725.337-4, ambas con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins № 1449, Torre II, Piso 11, comuna de Santiago y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante "CONADI", Rut № 72.396.000-2, representada por su Jefa (S) Oficina Asuntos Indígenas Santiago, doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, chilena, cédula de identidad № 10.044.880-7, con domicilio en Av. Salvador №379/389, comuna de Providencia; han acordado el siguiente Convenio Operativo:

PRIMERO: La Ley Indígena № 19.253, en su artículo № 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

En su Artículo N°23, establece la creación del Fondo de Desarrollo Indígena, cuyo objeto será financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

Y en su Artículo N°24, establece que, para el cumplimiento de los Objetivos del Fondo de Desarrollo Indígena, CONADI podrá celebrar convenios con otros organismos sean estos públicos o privados, con las Municipalidades y Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: La Subsecretaría, tiene como misión mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del crecimiento económico, diseñando y promoviendo políticas regulatorias, y de fomento e innovación para la competitividad.

TERCERO: Las partes firmantes, en cumplimiento de sus fines y funciones institucionales, con el objeto de aunar esfuerzos y coordinar acciones e inversiones, vienen en suscribir el presente Convenio Operativo para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central", año 2017.

CUARTO: El presente convenio tiene como objetivo general fomentar el desarrollo económico y patrimonio cultural de los emprendedores y microempresarios indígenas de la macro región central, potenciando el cooperativismo y la asociatividad".

QUINTO: Los objetivos específicos del convenio, son:

- Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de una pre-cooperativa o cooperativa de reciente constitución de la macro región central, con el propósito de conocer una experiencia de cooperativa indígena dentro del territorio nacional.
- 3. Realizar la segunda versión del Seminario de Asociatividad dirigido a cooperativas, microempresarios y emprendedores indígenas de la macro región central.

SEXTO: La Subsecretaría deberá elaborar y ejecutar un plan de trabajo que se oriente al cumplimiento de los objetivos y productos consignados en la Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de CONADI, que Aprueba Términos de Referencia para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asociatividad y Cooperativismo Indígena de la macro región central" año 2017, correspondiente al Programa Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural, del Fondo de Desarrollo Indígena.

SEPTIMO: Los beneficiarios directos deberán ser personas indígenas, mayores de 18 años, que cuentan con un emprendimiento o microempresa, idealmente con pertinencia cultural, pudiendo ésta estar formalizada o en proceso de formalización.

OCTAVO: El coordinador técnico del presente convenio en CONADI será el Encargado de la Unidad de Desarrollo Indígena de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Sr. Fabián Berríos Huerta, y como contraparte técnica del convenio, será la profesional de la Unidad de Desarrollo Indígena, Srta. Fabiola García Pinto.

NOVENO: El aporte del Fondo de Desarrollo Indígena de CONADI, al financiamiento del presente Convenio, asciende a la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), que serán transferidos en una cuota, directamente a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor tamaño.

El aporte de CONADI, deberá ser ejecutado y rendido de acuerdo a la distribución presupuestaria que se indique en el Plan de Trabajo, para financiar todo tipo de acciones contempladas en las categorías de gastos operacional, personal o inversión, siempre de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

- a. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño en una cuenta creada para este programa.
- b. Los aportes entregados por CONADI deberán ser rendidos conforme a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica y de acuerdo a los montos señalados en el título VI Presupuesto General del Proyecto del documento del Plan de Trabajo.
- c. Frente a cualquier intención de cambio de lo estipulado en el convenio (ampliación de plazos, cambio de productos, modificación al plan de trabajo y/o en la distribución de ítems presupuestarios, entre otros), la Subsecretaría debe informarlo y solicitarlo por escrito a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas Santiago, señalando los motivos del cambio que se quiere realizar, la alternativa de acción que se propone y demostrar que el objetivo del convenio no se pone en peligro, lo que será aprobado previo informe técnico de la Unidad de Desarrollo Indígena.

Si la solicitud es aprobada por CONADI, el convenio debe ser modificado en los términos que sea necesario, quedando señalado en la resolución exenta, que aprobará dicho cambio. De lo contrario, mediante oficio se notificará el rechazo a lo solicitado.

d. La coordinadora técnica del presente convenio, en la Subsecretaría es Natalia León Pardo, Jefa del Departamento de Cooperativas y la contraparte técnica es María Cristina Alcántara Vidal, Encargada de Fomento y Planificación del Departamento de Cooperativas.

DECIMO: El aporte de CONADI estará destinado a financiar el Plan de Trabajo, que contempla los siguientes productos¹:

Objetivo Específico N° 1	Promocionar la asociatividad y cooperativismo entre emprendedores y microempresarios indígenas, a través de actividades de formación de acuerdo al ámbito de acción del Departamento de Cooperativas, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.			
	Referencia de cumplimiento			
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar		
Capacitación en asociatividad y economía social.	30%	Al menos 5 talleres de 4 horas cada uno, más 1 taller práctico, para emprendedores y microempresarios indígenas, los que podrán estar formalizados o no ante el SII. Los talleres serán dictados por profesionales del Departamento de Cooperativas, pertenecientes a la Subsecretaria de Economía y Empresas de menor Tamaño, los cuales tendrán los siguientes contenidos: Economía Social y Tercer Sector: Concepto de Economía Social Historia de Cooperativismo Principios internacionales Conocimiento de Alianza Cooperativa Internacional ¿Cómo funcionan las cooperativas en otras partes del mundo? Cooperativismo Orígenes del Cooperativismo en Chile Cifras y Políticas Públicas Nuevos Aires para el Cooperativismo Importancia del Proceso Pre-Cooperativo Introducción a la Ley General de Cooperativas Aspectos Legales Etapa Pre-Cooperativa Constitución Administración y Gestión Obligaciones y Derechos de los Socios Contable ¿Qué es la contabilidad Cooperativa? Normas Especiales que Rigen la Contabilidad Cooperativa Exenciones Tributarias Fomento Experiencias Latinoamericanas: Argentina, Uruguay y Ecuador ¿Por qué una nueva institucionalidad para la economía social? Organigrama, y competencias jurídicas de la División de Asociatividad y Economía Social Oferta Pública ¿A qué se puede acceder como cooperativa? Taller Práctico Los Beneficiarios deberán "constituir" su propia cooperativa y relacionarse con el entorno y el mercado.		
Objetivo Específico N° 2	Realizar pasantía de emprendedores o microempresarios indígenas que actualmente forman parte de asociaciones u organizaciones asociativas de la macro región central, en cooperativas indígenas ya creadas,			

¹ En el caso de los servicios que se deban contratar tales como: Pasajes, estadías, coffe, salón, etc., estos deberán ser contratados de acuerdo a la normativa vigente, específicamente, la ley de compra N°19.886 y su reglamento y los procedimientos establecidos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

	con trayectoria, con el propósito de conocer experiencias de cooperativas indígenas dentro del territorio nacional.	
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Una gira de prospección con destino en el territorio nacional Objetivo Específico N° 3		Seleccionar a 10 emprendedores o microempresarios indígenas, que sean parte de cooperativas en proceso o de reciente constitución para que conozcan una experiencia exitosa de una cooperativa indígena, conocer su trayectoria y rescatar aspectos que puedan contribuir en la formación y consolidación de nuevas cooperativas. Se deberá seleccionar una cooperativa de la Región de la Araucanía a visitar; esta cooperativa deberá contar con un tiempo mínimo de conformación y operación de al menos 1 año, se deberá confeccionar la agenda de la gira la que tendrá una duración de 5 días a desarrollarse en el mes de noviembre, y gestionar su desarrollo considerando toda la logística que requiere: - Compra de pasajes ida y regreso Santiago - Temuco para la totalidad de los pasantes. - Costear alojamiento para 10 personas. - Costear alojamiento para 10 personas. - Costear la alimentación de todos los pasantes (desayuno, almuerzo, colación y cena). - Costear traslados internos en la región para la realización de actividades. - Costear los gastos de logística para la realización de actividades.
Producto de cumplimiento	Ponderación	Características a considerar
Organización de un Seminario de Economía Social y Asociatividad en la Región Metropolitana	30%	Organizar un seminario, para al menos 100 microempresarios, empresarios y cooperativas indígenas en la Región Metropolitana. Apoyar en la organización y gestión del seminario, que debe contemplar lo siguiente: Difusión de la actividad y entrega de material didáctico en la misma, disposición del lugar físico para la actividad, elaboración del programa, contar con panel de expertos, servicio técnico de locución, amplificación e implementos audiovisuales, servicios de cafetería para 100% de los asistentes. En este producto se deberán costear los gastos de producción integra del desarrollo del seminario incluyendo los costos por traslado de los expositores invitados de cooperativas.

UNDÉCIMO: La CONADI se compromete a:

- a. Transferir a la Subsecretaría el monto señalado en la cláusula novena, una vez que se encuentre completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Los recursos señalados, se imputarán al presupuesto 2017, Partida 21, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 889 del Programa "Fomento Social, Productivo y Económico para Población Indígena Urbana y Rural".
- c. Revisar, evaluar y aprobar los informes técnicos y financieros mensuales presentados por la Subsecretaría, sobre el plan de trabajo y fondos comprometidos en este convenio.
- d. CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultado para supervisar y solicitar a la Subsecretaría, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Subsecretaría deberá otorgar todas las facilidades del caso a CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- e. Informar a la Subsecretaría cualquier irregularidad detectada producto del seguimiento del convenio.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al Convenio cuando la Subsecretaría incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, calificado exclusivamente por el primero, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto, lo que se notificará por medio de un Informe elaborado por CONADI y que deberá contener todos los fundamentos de hecho y de derecho que justifiquen el término unilateral del Convenio. En caso de incumplimientos graves deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos no rendidos, rechazados u observados, sin perjuicio del ejercicio por parte de CONADI de las acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimientos graves, entre otros, destinar los fondos entregados a fines distintos de los señalados en el presente Convenio.

DECIMO TERCERO: La Subsecretaría se compromete a:

- a. Diseñar y ejecutar un Plan de Trabajo a fin de realizar la totalidad de las actividades que apuntan a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia y a la obtención de los productos indicados en la cláusula décima del presente convenio.
- Hacer entrega a la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de CONADI de toda la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.
- c. Elaborar y entregar a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago los informes mensuales de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a un formato facilitado por CONADI, los que deberán ser remitidos durante los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y productos, el gasto realizado y el saldo mensual de los fondos transferidos. El informe técnico deberá venir acompañado con sus respectivos medios de verificación señalados en la cláusula décima. El informe financiero, debe venir acompañado con copia de toda la documentación financiera.
- d. En la primera rendición financiera mensual deberá hacer entrega del documento original del comprobante financiero interno que indique el ingreso en caja de los recursos CONADI a la Subsecretaría, ya sea un "Boletín de Ingresos", "Ingreso de Caja" u otro documento oficial.
- e. Elaborar en la etapa de término de la ejecución, un Informe Final Técnico de acuerdo al formato que entregue CONADI, en el cual, la Subsecretaría debe incorporar los objetivos (generales y específicos), las etapas y actividades del proyecto con sus respectivos medios de verificación, evaluación y conclusiones de la ejecución, las fortalezas y debilidades de la ejecución.
- f. Una vez entregados los referidos Informes Finales por parte de la Subsecretaría, CONADI revisará la documentación y se pronunciará dentro del plazo de treinta días (30) corridos, respecto de su conformidad o de lo contrario hará sus observaciones para que la Subsecretaría de respuesta y subsane los errores o acompañe los documentos que falten.
- g. La aprobación los Informes Finales, por parte de la Unidad de Desarrollo como contraparte Técnica y de la Unidad de Administración y Finanzas, como contraparte financiera, constituyen un prerrequisito para efectuar el cierre satisfactorio del Proyecto.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Excepcionalmente el Convenio podrá ser prorrogado por una sola vez y por un período máximo de tres (3) meses, por causas debidamente fundadas, previa solicitud formal a la Jefatura de la OAIS, dentro del plazo de vigencia del convenio. La jefatura del servicio autorizará mediante Resolución Exenta la extensión del convenio de lo contrario, mediante Oficio notificará el rechazo a lo solicitado.

DECIMO QUINTO: Las partes hacen presente que los Términos de Referencia aprobados por Resolución Exenta Nº 883 de fecha 18 de julio de 2017, del Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas

de Santiago, de CONADI y el Plan de Trabajo se entienden parte integrante del presente convenio y no se insertan por ser conocida de las partes.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño y uno en poder de CONADI.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña Ana Vargas Valenzuela, Cédula de Identidad № 12.725.337-4, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la resolución (A) № 28, de 10 de abril de 2014, y en la resolución (E) № 2.191, de 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Por su parte la personería de doña Ana María Patricia Rodríguez Mora, Cédula de Identidad № 10.044.880-7, para representar en calidad de Jefa (S) de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución Exenta № 113 de 03 de febrero de 2017 del Director Nacional (S) de CONADI.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: ANA VARGAS VALENZUELA. JEFA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. ANA MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ MORA. JEFA (S) OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE SANTIAGO. CONADI."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



- -Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- -Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- -División de Asociatividad y Economía Social
- -División Jurídica
- -Oficina de Partes

